

VISTO:

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A FAMILIAS PERTENECIENTES AL PROYECTO COMITÉ DE ADELANTO MONSEÑOR MANUEL LARRAÍN DE LA COMUNA DE TALCA, REGIÓN DEL MAULE/

SANTIAGO, 03 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67,17

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 9.994, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, que otorgó subsidios habitacionales del programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de construcción del capítulo primero, conforme al artículo 3°, inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, para familias damnificadas pertenecientes al proyecto Comité de Adelanto Monseñor Manuel Larraín de la comuna de Talca, Región del Maule;
- d) La Resolución Exenta N° 1.547, (V. y U.), de fecha 08 de marzo de 2013, que modifica la Resolución citada en el visto anterior, en orden de incrementar su financiamiento;
- e) La Resolución Exenta N° 4.170, (V. y U.), de fecha 17 de julio de 2014, que otorgó subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en virtud de las facultades contenidas en el Artículo 17, inciso quinto, hoy articulado 27 del D.S. 49, (V. y U.), de 2011 a familias que integran el proyecto "Comité de Adelanto Monseñor Manuel Larraín", de la Región del Maule;
- f) El Oficio N° 5.518, de fecha 23 de Septiembre de 2014 del Director (P. y T.), del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita incremento de subsidios para los beneficiarios del comité "Monseñor Manuel Larraín", de la comuna de Talca;
- g) El Oficio N° 3.468, de fecha 27 de mayo de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, que rectifica solicitud señalada en visto anterior y solicita incremento de subsidios para el comité "Monseñor Manuel Larraín", de la comuna de Talca por un monto de 9.409,86 UF para el financiamiento de un sistema solar térmico ya instalado en cada uno de los departamentos del proyecto;
- h) El Ord. N° 573, de fecha 11 de agosto de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que se pronuncia respecto la instalación – ya ejecutada – de 220 sistemas solares térmicos del conjunto habitacional "Manuel Larraín", en el sentido que no presenta observaciones respecto la solicitud, pues ya se encuentran resueltos y adicionados al proyecto todos los complementos y/o aclaraciones solicitadas por dicha División al SERVIU de la Región del Maule, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del Maule, expuesta en su Oficio citado en el Visto f) y g) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de



subsidios habitacionales otorgados a las personas beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c), cuyos montos de subsidio fueron aumentados por las resoluciones citadas en los vistos d) y e), para financiar 220 sistemas solares térmicos, instalados en el conjunto habitacional Manuel Larraín;

- b) Que, de acuerdo a lo informado por el Director (P. y T.), del SERVIU de la Región del Maule, la instalación de paneles solares fue aprobada por SERVIU en el proyecto original presentado por la empresa ICAFAL Ingeniería y Construcción, que contemplaba para su financiamiento, el uso de la franquicia tributaria bajo la Ley N°20.635. Sin embargo, no se hizo uso de la franquicia tributaria y se procedió igualmente a la instalación de los aludidos paneles. Esto implica que el proyecto presenta un déficit de 9.409,86 UF;
- c) Que el proyecto del Comité Habitacional Monseñor Manuel Larraín, de la comuna de Talca, presenta obras ejecutadas en un 100%;
- d) Que se trata de un Proyecto que integra a familias incluidas en el Registro de Damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que resultaron afectadas por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010;
- e) Que la solicitud indicada en el Considerando a), no cuenta con observaciones por parte de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto h).
- f) Que se trata de obras extraordinarias, en el contexto de una situación de fuerza mayor, que son imprescindibles de cursar para financiar el proyecto y poder darle término, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del Comité Habitacional Monseñor Manuel Larraín, de la comuna de Talca, de la Región del Maule, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO PROYECTO	PROYECTO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
107891 / 108570	COMITÉ HABITACIONAL MONSEÑOR MANUEL LARRAÍN	220	44,77	9.409,86

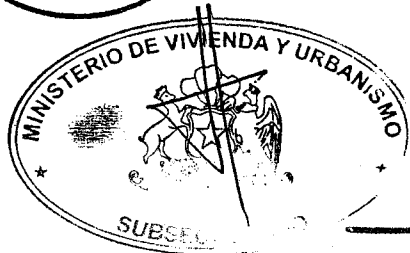
2. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **9.409,86 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES